



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00029-00
CLASE: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO ESTUPIÑAN ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DE HERACLITO PABON ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, doce de mayo de dos mil veintidós

Mediante auto del 2 de mayo del año 2022, se inadmitió la demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** que por medio de apoderado judicial interpusieron los señores JOSE FERNANDO ESTUPIÑAN ROJAS, ELKIN BLADIMIR ESTUPIÑAN ROJAS, Y CARLOS JOSUE ESTUPIÑAN ROJAS, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERACLITO PABON ORTIZ, por las distintas falencias que soportaba, y se concedió el término legal de cinco (5) días para subsanarla con la advertencia que si no se hacía en ese tiempo, se rechazaría.

Como quiera que el mencionado lapso venció sin que se hicieran las enmiendas indicadas, se rechazará la demanda, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la misma junto con sus anexos fue allegada como mensaje de datos.

De otro lado y de cara a la sustitución de poder allegada luego de su inadmisión, se tiene que no hay lugar a pronunciamiento alguno, en razón a que al mandatario judicial que presentó la acción no se le había reconocido como tal, por las deficiencias que presentaba el poder por el cual se le confirió el mandato.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, que por medio de apoderado judicial instauraron los señores JOSE FERNANDO, ELKIN BLADIMIR, y CARLOS JOSUE ESTUPIÑAN ROJAS, en contra de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERACLITO PABON ORTIZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: sin necesidad de **ORDENAR** desglose, dado que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos

TERCERO: Sin que haya lugar a pronunciamiento sobre la sustitución de poder, como se dijo en la parte motiva.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5d4fd266717bfe4f5c38bcea5bf5cd06a24e78933b377e0d093dfa790cc59
e8**

Documento generado en 12/05/2022 03:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>